MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.4182.010.26.1.256-2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A E.S.P – CANDEASEO S.A. E.S.P. Nit. 900276577-7
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARISOL MARTINEZ C.C. 66.879.684
OBJETO	REALIZAR EL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN LOS SITIOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL Y DE ORIGEN CLANDESTINO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.399.976.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	27 de mayo de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	3 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO:	7 de marzo de 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA DE ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 6.228.009 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de enero 05 de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, y la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA – CANDEASEO S.A. E.S.P. con Nit. No. 900276577-7, representada legalmente por MARISOL MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.879.684 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.2 al Contrato Interadministrativo No.4182.010.26.1.256-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, suscribió Contrato Interadministrativo No.4182.010.26.1.256-2025, el 03 de marzo de 2025 y cuyo objeto es: *"REALIZAR EL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN LOS SITIOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD DE ORIGEN RESIDENCIAL Y DE ORIGEN CLANDESTINO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".*

2. Que el contrato No.4182.010.26.1.256-2025, fue suscrito por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.399.976.000)

3. Que el contrato inició el 07 de marzo de 2025 y se estableció como plazo de terminación el día 7 de mayo de 2025.

4. Que mediante acta de modificación No. 1 se prorrogó el contrato hasta el 27 de mayo de 2025.

5. Que mediante oficio del 21 de mayo de 2025, el ordenador del gasto y supervisor del contrato, solicitó a la representante legal de la "EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A E.S.P – CANDEASEO S.A. E.S.P", aceptación para la adición y prórroga del Contrato Interadministrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 4182.010.26.1.256 de 2025, indicando:

«De acuerdo con las dinámicas de operación de la Estación de Transferencia - EDT de la carrera 50 con Autopista Simón Bolívar, donde a diario ingresan Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial generados en Santiago de Cali, transportados por los beneficiarios del Proyecto de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal - VTA por Vehículos de Tracción Mecánica - VTM, denominados (chaneros).En el último trimestre el promedio diario de ingreso de RCD es de 600 m3/día.

Cabe resaltar que la ejecución de las 9.259 toneladas contratadas para la evacuación de la Estación de Transferencia, se realizó entre el 7 y 14 de marzo de 2025, a continuación se relaciona el cuadro con la información referenciada.

FECHA	No. VIAJES	TONELADAS EVACUADAS
viernes, 7 de marzo de 2025	101	1.435,02
lunes, 10 de marzo de 2025	120	1.749,72
martes, 11 de marzo de 2025	114	1.626,90
miércoles, 12 de marzo de 2025	116	1.702,02
jueves, 13 de marzo de 2025	95	1.414,47
viernes, 14 de marzo de 2025	92	1.330,87
TOTAL	638	9.259.

Actualmente la Estación de Transferencia de la carrera 50 tiene almacenadas más de 18.000 toneladas de RCD, y se requiere de manera prioritaria iniciar el proceso de evacuación, para mitigar cualquier impacto ambiental, sanitario y paisajístico, que desencadene el almacenamiento excesivo de este tipo de Residuos.

Registro fotográfico del estado actual de la EDT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



En consecuencia, se requiere realizar adición al Contrato Interadministrativo No.4182.010.26.1.256-2025, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECNIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($699.948.000) M/CTE, con los cuales se lograría ejecutar a razón de $54.000 por tonelada la evacuación de 12.962 Toneladas de Residuos de Construcción y Demolición -RCD en la estación de transferencia" y se requiere realizar prorroga hasta el 7 de junio para su ejecución, con el objetivo de realizar la evacuación de los RCD almacenados en la EDT de la 50.

Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Santiago de Cali, indicando que durante la implementación del nuevo sitio de gestión de Residuos de Construcción y Demolición -RCD en Santiago de Cali con el cual se logrará dar cierre a la Estación de Transferencia – EDT de la carrera 50, se debe garantizar el retiro constante de los RCD que ingresan a la EDT, con el objetivo de mitigar el impacto que se pueda generar por la acumulación excesiva de Residuos de Construcción y Demolición -RCD; de la misma manera, la Personería Distrital de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA han manifestado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la importancia de realizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

evacuación constante de los RCD que ingresan a la EDT, para evitar el impacto sobre el Canal Interceptor Sur y el desbordamiento de los RCD sobre el andén de la carrera 50, so pena de dar inicio a procesos sancionatorios.

Con el firme propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la UAESP debe garantizar la correcta operación y funcionamiento de la EDT de la 50, ejecutando a cabalidad las actividades de cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición, manteniéndola y operándola como un Punto Limpio, de manera que se garantice a la comunidad un entorno ambientalmente sostenible, minimizando impactos ambientales, sanitarios y paisajísticos, evitando que se genere acumulación de RCD en la EDT».

6. Que mediante oficio del 21 de mayo la representante legal de CANDEASEO, manifestó: "*Dando respuesta a la solicitud relacionada en el asunto, me permito manifestarle que para la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A E.S.P - CANDEASEO S.A. E.S.P, es factible ejecutar las actividades descritas, con ocasión del Contrato Interadministrativo No.4182.010.26.1.256-2025, cuyo objeto es: "Realizar el cargue, transporte y disposición final en los sitios aprobados por la autoridad competente de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial y de origen clandestino en el Distrito de Santiago de Cali"; considerando viable la adición y prorroga a realizar, para adelantar la evacuación y disposición final de las 12.962 toneladas almacenadas en la EDT a razón de $54.000 por tonelada tal como estable el Contrato. Por lo anterior, CANDEASEO S.A. E.S.P. acepta la adición de los recursos y la prórroga hasta el 7 de junio de 2025 para el desarrollo del mencionado contrato, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual".*

7. Que por lo anteriormente señalado se requiere adicionar el contrato por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($699.948.000), y prorrogar el contrato hasta el 07 de junio de 2025.

8. Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500237487 del 21 de mayo de 2025 por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($699.948.000), respaldados con la ficha BP No. 26005312 "Desarrollo del esquema de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en el Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali", lo cual permite dar continuidad a la evacuación de las 12.962 toneladas de RCD almacenadas en la EDT, logrando mitigar riegos ambientales, sanitarios y paisajísticos, y de igual manera, ejecutar las acciones propuestas en cumplimiento de la Sentencia No.118 de agosto de 2010 emitida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali.

9. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 contempla la adición de los contratos, sin que ella supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en este caso se cumple dicho requisito.

10. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el régimen de contratación estatal impone a los servidores públicos el deber de cumplir con los fines estatales de la contratación y a los particulares contratistas el deber de colaboración con el logro de los fines y la función social del contrato, sin perjuicio del derecho individual a obtener utilidades en la ejecución del mismo. Esta disposición pone de presente que en toda contratación pública prima el interés general sobre el individual y desde otra óptica, establece que las reglas de ejecución del contrato estatal no pueden definirse apartándose de los fines estatales. En este sentido, el derecho individual a la celebración -y en su caso a la adición del contrato estatal- sólo puede tener lugar dentro de los fines de interés general que el Estado persigue en cumplimiento de sus cometidos estatales.

11. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)

12. Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

13. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales.

14. Que el contrato se encuentra vigente.

15. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar adicionar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

Por lo anterior, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIOAR, al contrato el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($699.948.000) M/CTE, respaldados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500237487 del 21 de mayo de 2025.

SEGUNDO: MODIFICAR, la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: VALOR. El valor estimado del contrato es por la suma de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($2.099.924.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

M/CTE, el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor estimado del contrato se establece a partir del precio unitario por tonelada detalladas en el alcance del objeto contractual, los cuales se determinaron mediante comparación y ponderación de precios por medio de cotizaciones, estos valores definitivos fueron incluidos en cada uno de los proyectos inscritos y viabilizados, los cuales sirven de soporte para la presente contratación, con base al estudio de precios del mercado, así como el respectivo Análisis Económico del Sector que ordena el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, se ha estimado el costo del presupuesto oficial por la suma de MIL DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($2.099.924.000) M/CTE, y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al P.A.C.

TERCERO: El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.256-2025, será hasta el día 7 de junio de 2025.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.2, no se causa desequilibrio económico del Contrato Interadministrativo No. 4182.010.26.1.256-2025, ni erogación adicional al Distrito Especial de Santiago de Cali, se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato Interadministrativo No.4182.010.26.1.256-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No.2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar el amparo de las pólizas en cuanto a su vigencia y valor, de conformidad con la presente modificación.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.2 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos – UAESP, publicará la presente Modificación No.2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través de flujo de aprobación de la plataforma del SECOP II y su correspondiente publicación.

Contratante,

Firmado electrónicamente
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico - UAESP

Contratista,

Firmado electrónicamente
MARISOL MARTINEZ
Rep. Legal CANDEASEO

Proyectó: Leidy Mauricia Murillo A., Contratista
Revisó: Orlando Escobar Meneses, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.